Id. Document: h0j8 gZYP 5Zp8 UI58 776k i/dH 4qU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS		**EFECTES GESTIÓ** S
EXPEDIENT E-02901-2026-002043-00	**PROPOSTA NÚM.** 1	**FISC. /INF.** S
ASSUMPTE 2026 Concesión subvención nominativa a Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la C.V.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 319 DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025		

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 2 de julio de 2026, la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, con CIF G06805006, presenta solicitud de subvención del evento World Paella Day, presupuestándose dicha actuación por un importe total de 11.973,60 €.

SEGUNDO.- Mediante Moción de fecha 14 de julio de 2026, el Concejal de Comercio propone se inicien los trámites legales oportunos para la concesión de la subvención nominativa para la citada finalidad.

TERCERO.- Se constata que la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio de Comercio y Mercados.

Aporta la Federación declaración de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Se incorpora al expediente el informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 14 de julio de 2026, donde se indica que según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, a dicha fecha "*no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento"*, a nombre de la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos C.V. con CIF G06805006.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	82581427324644792194894654032080379787026142302

Id. Document: h0j8 gZYP 5Zp8 UI58 776k i/dH 4qU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. – En fecha 16 de julio de 2026 se emite por el Servicio de Comercio y Mercados informe justificativo de la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia a la subvención nominativa a conceder a la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, y de las razones que acreditan el interés público y económico y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS), indicando que las razones que acreditan el interés público y económico son intensificar la sana rivalidad y participación entre los miembros de los distintos mercados, no teniendo naturaleza contractual, al no obtener el Ayuntamiento de Valencia ninguna contraprestación a cambio de otorgar la subvención a la citada Federación.

SEXTO.- Se propone el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que quede exonerada de la constitución de garantía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 88.2, 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS), al tratarse de una subvención destinada a financiar un proyecto de acción social que se concede a una entidad sin fines lucrativos y no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, existiendo, por otra parte, un compromiso de la Federación de realizar la actuación en fecha 3 de octubre de 2026.

SÉPTIMO.- En fecha de 16 de julio de 2026 se emite informe por el Servicio de Comercio y Mercados en el que se señala que la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, emitiéndose en la misma fecha, hago constar al respecto por la jefatura del mismo.

OCTAVO.- Por el Servicio de Comercio y Mercados se confecciona expediente contable en fase AD con referencia GASTOS/2026/0000195879, por importe de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto TB520 43120 48920, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención, su carácter singular, el interés público de la actividad a subvencionar y la dificultad de promover concurrencia en su concesión.

DÉCIMO.- Consta en el expediente declaración responsable por parte de la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la C.V. justificando la necesidad del pago anticipado de la subvención solicitada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	825814273246447921948946540320803797870261423 02

Id. Document: h0j8 gZYP 5Zp8 UI58 776k i/dH 4qU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

UNDECIMO.- En fecha 20 de julio de 2026 el Servicio de Contabilidad informa : *"En el año 2026 no figura en SEDA otro expediente de concesión de subvenciones, aprobado o en trámite distinto del que está tramitando el Servicio de COMERCIO Y MERCADOS a nombre de la entidad FEDERACIÓN DE MERCADOS TRADICIONALES Y DE ABASTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA con CIF G06805006, nº acreedor SEDA 2000018219, imputado al capítulo 4 o 7 del presupuesto".*

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, concretamente el artículo 23.6 de la OGS.

SEGUNDO.- La base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativa a las "Subvenciones municipales", y su Anexo II: Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, apartado C.3. Subvenciones nominativas.

TERCERO.- En cuanto a la justificación de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la OGS, donde se establece la forma de justificación.

El artículo 28.1 de la OGS establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la presente ordenanza.

El artículo 30.1 de la LGS dispone lo siguiente:

"La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	82581427324644792194894654032080379787026142302

Id. Document: h0j8 gZYP 5Zp8 UI58 776k i/dH 4qU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 30.2 de la LGS establece:

"2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad".

Por tanto, la Federación beneficiaria deberá justificar que ha ejecutado la actividad objeto de la subvención. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la OGS, se deberá aportar la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado.

La realización de la actividad subvencionada deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia. Una vez finalizado el citado plazo de tres meses, la Federación beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo máximo de tres meses.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para la concesión de la subvención, le corresponde al Concejal Delegado de Comercio por delegación de la Alcaldía en la medida que el importe a conceder a la persona beneficiaria propuesta no supera el importe de 15.000 €.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, con CIF G06805006, por importe de diez mil euros (10.000 €), para la celebración del World Paella Day.

Los gastos subvencionables según petición de Confemercats y de conformidad con los presupuestos aportados son:

Instalación de iluminación, 3.049,20 €

Pantalla, 850 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	82581427326446792194894654032080379787026142302

Id. Document: h0j8 gZYP 5Zp8 UI58 776k i/dH 4qU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Leña, 264 €

Comunicación y promoción, 5.695,91 €

Montaje mobiliario, 1.600 €

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El pago anticipado del 75% de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El reconocimiento de la obligación del 25% restante del importe de la subvención se realizará tras la justificación de ésta.

2. La Federación queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

La realización de la actividad subvencionada deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia.

3. Una vez finalizado el citado plazo de tres meses, la Federación beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de tres meses la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Valencia con la subvención concedida.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	82581427324644792194894654032080379787026142302

Id. Document: h0j8 gZYP 5Zp8 UI58 776k i/dH 4qU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Al realizarse un pago anticipado del 75 % con carácter previo a la justificación, la Federación beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la Federación beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

4. Una vez presentada la justificación de la subvención por la entidad beneficiaria, el Servicio de Comercio y Mercados procederá a la comprobación que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos. A tal efecto, efectuará las comprobaciones formales que se consideren necesarias. Realizada la comprobación, la jefatura del servicio emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, que se someterá al Servicio Fiscal de Gastos, previamente a la adopción del acuerdo dando por justificada la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

5. Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, con CIF G06805006, por importe de diez mil euros (10.000 €), expediente contable GASTOS/2026/0000195879, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto TB520 43120 48920, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto.

TERCERO.- La Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (LGS, RLGS y OGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	82581427324644792194894654032080379787026142302

Id. Document: h0j8 gZYP 5Zp8 UI58 776k i/dH 4qU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, tiene que adoptar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Del mismo modo se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 letra i) del Reglamento municipal de gobierno abierto: transparencia, y el artículo 15 de la OGS.

CUARTO.- Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	82581427324644792194894654032080379787026142302